

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3393

Santiago de Cali, Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁS.A.
DEMANDADO: LEOCADIO ALONSO HERNANDEZ AGUIRRE
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00178-00

La apoderada de la parte demandante, allega constancia de la notificación del demandado, remitido al correo hemandezaguirrealonso65@gmail.com, el cual tiene resultado *rebote del correo*, por lo cual solicita se autorice la remisión al correo hernandezaguirrealonso65@gmail.com.

En consecuencia, se no solo se autoriza, sino que se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado en el correo aportado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA